



UBA
Universidad de Buenos Aires
Argentina virtus robur et studium



REFORMA
UNIVERSITARIA
1918-2018



EXP-UBA: 74167/17.-

BUENOS AIRES; 10 de Abril de 2018.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora **María Conchita LARA TORRES**, solicita la reválida del Título de FARMACÉUTICO, expedido a su favor el 15 de octubre de 2009, por la Universidad de Los Andes, en la Ciudad de Mérida, República Bolivariana de Venezuela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado a fojas 18 por la Dirección General de Títulos y Planes y lo determinado a fojas 19/21 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se han satisfecho los requisitos exigidos por la Resolución CS 3836/2011.

Que en cuanto a la reválida del Título de Farmacéutico, es necesario que la interesada curse y apruebe las asignaturas faltantes que resultan imprescindibles para completar la equivalencia del título correspondiente.-

Que a este respecto obra a fojas 27 el dictamen efectuado por la Comisión Ad-Hoc de Revalidas designada por Resolución D 3474/2014.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN CURRICULAR y lo establecido en el artículo 113, inc. I) del Estatuto Universitario y lo determinado en la Resolución (CS) N° 3836/2011.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA
Resuelve:**

ARTÍCULO 1º.-ESTABLECER que los estudios cursados por la señora **María Conchita LARA TORRES** (DNJ N° 95.679.605) en referencia al título de Farmacéutico, expedido a su favor el 15 de octubre de 2009, por la Universidad de Los Andes, en la Ciudad de Mérida, República Bolivariana de Venezuela, podrán considerarse equivalentes a los exigidos, a los estudiantes de esta Facultad para el otorgamiento del Título de Farmacéutica, si la interesada aprueba las siguientes asignaturas: QUÍMICA GENERAL E INORGÁNICA, ANATOMÍA E HISTOLOGÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR, FÍSICA, FISILOGÍA, INGLÉS -NIVEL I-, FARMACOTÁNICA, INMUNOLOGÍA, FARMACOLOGÍA CLÍNICA, FARMACIA CLÍNICA Y ASISTENCIAL, CALIDAD DE MEDICAMENTOS, NUTRICIÓN, BROMATOLOGÍA LEGISLACIÓN FARMACÉUTICA Y DERECHOS HUMANOS, PRÁCTICA PROFESIONAL FARMACÉUTICA, PRÁCTICA SOCIAL EDUCATIVA y una (1) asignatura obligatoria de una orientación a su elección.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO -asimismo- que deberá aprobar los temas indicados de las siguientes asignaturas: MATEMÁTICA (fs. 27), QUÍMICA ANALÍTICA (fs.25), FISICOQUÍMICA (fs. 27) y QUÍMICA ANALÍTICA INSTRUMENTAL (fs.26).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; dése a la Dirección de Alumnos y Títulos para su conocimiento y notificación a la interesada, cumplido, resérvese en dicha dependencia hasta la aprobación de los exámenes correspondientes por parte de la recurrente. Fecho vuelva al Consejo Directivo a fin de que se expida respecto de la reválida correspondiente. Oportunamente elévese a la Universidad de Buenos Aires a sus efectos. Emitido el acto administrativo otorgando la reválida, vuelvan las actuaciones de que se tratan para su archivo en esta Casa de Estudios.-

RESOLUCIÓN N° 82



Laura Schreier
Secretaria Académica

Cristina Arranz
Decana